

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada, solicita por segunda vez requerimiento para devolución de depósitos judiciales pagados al ejecutante. Sírvase proveer. Sincelejo, 09 de Junio de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007111868**

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO- SUCRE

Junio Nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular

Radicado: 70001310300320080033200

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: ELDER ALBERTO NULE CEDRON Y OTRO

OBJETO A DECIDIR.

Mediante escrito presentado por apoderado de la señora NACIRA LUZ PATERNINA VERGARA, solicita requerir por segunda vez al Banco BBVA, para que proceda a reintegrar las sumas de dineros cobradas en este proceso producto de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada.

CONSIDERACIONES.

Como problema jurídico a resolver debe el despacho determinar si es procedente requerir nuevamente a la entidad demandante Banco BBVA, para que reintegre las sumas de dinero pagadas en este proceso las cuales fueron producto de descuentos realizados a la señora NACIRA LUZ PATERNINA VERGARA.

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la señora Nacira Luz Paternina Vergara, la cual fue desvinculada del proceso como

parte ejecutada, en consecuencia se ordenó la devolución de los depósitos judiciales constituidos existentes en el proceso lo cual ya fue cumplido, no obstante, se evidencia que también existen otros depósitos que fueron pagados a la entidad demandante, por intermedio del apoderado judicial de ese momento, el abogado Manuel Pérez Díaz, los cuales son objeto de reclamación en esta oportunidad por la citada señora.

De igual manera, se observa que mediante auto de fecha 16 de Diciembre de 2022, se ordenó requerir al Banco BBVA, para que procediera con el reintegro de dichos dineros, obteniendo respuesta en escrito de fecha 06 de febrero de 2023, respuesta que no está acorde con lo ordenado por el despacho.

En consecuencia, como quiera que no obra en la foliatura constancia alguna de que la entidad ejecutante haya realizado el reintegro de las sumas de dinero cobradas producto de las medidas cautelares decretadas en contra de la señora Nacira Luz Paternina Vergara, se accederá a la petición de requerir nuevamente al ejecutante para que preceda en tal sentido.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo,**

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al Banco BBVA, para que proceda a la mayor brevedad a reintegrar las sumas de dineros pagadas a su favor en este proceso producto de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada señora Nacira Luz Paternina Vergara, lo cual deberá realizar en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No. 700012031003 del Banco Agrario de Colombia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7cbba818b3eaa80cc372aeceb1292c9d8068358734ddb7d857f32b89a31650**

Documento generado en 09/06/2023 04:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>